

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TURISME COMUNITAT VALENCIANA Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD INTEGRAL, EL EMPRENDIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DURANTE EL AÑO 2020.

Valencia, 19 de junio de 2020

Por un lado, Francesc Colomer Sánchez, secretario autonómico de Turismo y presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud de lo que disponen el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como secretario autonómico de Turismo (DOGV de 24/09/2018), y el artículo 5 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el cual establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV de 12/07/2019), que interviene en este acto en nombre y representación de esta entidad de derecho público, entidad adscrita a la Presidencia de la Generalitat, con personalidad jurídica propia, que se regula por lo que dispone el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (DOGV de 08/06/2018, y por lo que dispone el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV de 29/01/2020). El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos de este documento, es el situado en València, calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa Nueve de octubre, Torre II, planta tercera.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo que establece el artículo 31.2.d) del mencionado Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consejo, en virtud del cual el presidente de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de Turisme Comunitat Valenciana en la firma de convenios y contratos, y se encuentra autorizada la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de fecha 12 de junio de 2020.

Y por otro lado, José Vicente Morata Estragués, en su calidad de presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, cargo que ejerce en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, de 8 de mayo de 2019, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 del Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consejo, por el cual se aprueba el reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y de su consejo, y con la autorización del Comité Ejecutivo del 29 de enero de 2020.

Las partes, en la medida que intervienen,

EXPONEN

**Primero.** Turisme Comunitat Valenciana tiene, a cargo suyo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y de la innovación; el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, y potencia esta oferta mediante el apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y, en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

**Segundo.** La Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y el Libro Blanco para una nueva estrategia turística de la Comunitat Valenciana, documento de bases que marca las principales líneas de actuación en materia de turismo por parte de la Generalitat, inciden, de entre estas líneas, en la mejora integral de la calidad de los destinos, de los servicios y de los productos turísticos valencianos, así como en el impulso al emprendimiento, la competitividad de las empresas turísticas y a la diversificación de productos y mercados.

Así mismo, se otorga a la gastronomía, entre otros recursos turísticos, el carácter de "recurso turístico de primer orden de la Comunitat Valenciana", lo cual evidencia la importancia del producto turístico y su sector empresarial, que se materializa, entre otras acciones, en la estrategia de marketing, aprobada por el Consejo de Turismo, y en la puesta en marcha de la Red GastroTurística de la Comunitat Valenciana y su marca de excelencia del producto "L'EXQUISIT MEDITERRANI".

**Tercero.** El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, el Consejo de Cámaras), de acuerdo con lo que recoge el artículo 30, apartados 1 y 2, de la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana (DOCV n.º 7500, de 8 de abril) se configura como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para cumplir sus finalidades como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir, y está integrado por representantes de la totalidad de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana.

Entre las funciones que la mencionada Ley 3/2015 atribuye al Consejo de Cámaras, el artículo 32, apartado 1, se refiere a las que el Consejo ejercerá directamente o por medio de las cámaras oficiales correspondientes, y entre estas figuran:

a) Representar el conjunto de las cámaras oficiales ante las administraciones públicas, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y del resto de entidades, públicas o privadas, del ámbito autonómico y estatal.

b) Impulsar, coordinar y dirigir las actuaciones comunes del conjunto de las cámaras en la Comunitat Valenciana.

c) Colaborar con la Generalitat, si esta lo solicita, para informar o llevar a cabo estudios, estadísticas, proyectos, trabajos y acciones que favorezcan el desarrollo territorial y empresarial y la vertebración económica de la Comunitat Valenciana, especialmente cuando afectan la ordenación del territorio, la localización y la ordenación comercial e industrial, el turismo, el medio ambiente, el emprendimiento y la competitividad empresarial, la promoción exterior de la Comunitat Valenciana y las infraestructuras que contribuyan a mejorar la eficiencia empresarial.

Por otra banda, en cuanto a las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana), la Ley 3/2015, en el artículo 3, apartado 2, letras a) y f), señala que los corresponderá desarrollar las funciones que, entre otros, se enumeran a continuación:

a) Colaborar con las administraciones públicas como órganos de apoyo y asesoramiento y en todas las actuaciones que fomentan la cultura del emprendimiento, y a las de apoyo a los emprendedores y a la competitividad.

b) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las administraciones públicas competentes.

**Quart.** El Consejo de Cámaras y Turisme Comunitat Valenciana ha colaborado en los últimos años en el apoyo y en la mejora de la calidad integral del sector turístico de la Comunitat Valenciana, por medio de la extensión del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos – SICTED.

**Quinto.** El Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana tienen también un papel muy relevante en el fomento del emprendimiento en el sector turístico valenciano y en la diversificación de

productos y de mercados turísticos, con lo cual aportan un valor añadido al sector turístico, que contribuye a hacerlo más atractivo y competitivo.

**Sexto.** La ley 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, en el anexo de transferencias corrientes del capítulo IV, incluye la línea nominativa S0758000, llamada «Gestión de la calidad integral, emprendimiento, la competitividad empresarial y la diversificación de productos y mercados», que tiene por descripción y finalidad la «gestión de la calidad integral, impulso al emprendimiento y la competitividad empresarial y de la promoción en los distintos mercados nacionales y en el exterior, incidiendo en el mercado británico (BREXIT)» correspondiente al presupuesto 2020 de Turisme Comunitat Valenciana.

En consecuencia, en conformidad con lo que establecen el artículo 22, apartado 2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168, apartado 1, letra A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (DOCV n.º 7464, de 12 de febrero), los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

**Séptimo.** Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2018-2020, aprobado por Resolución de 6 de junio de 2018, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV n.º 8319, de 18 de junio de 2018). En el apartado referido a Turisme Comunitat Valenciana, concretamente en el objetivo estratégico 2 "Incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana", líneas de actuación «Programa de inversión en adecuación y mejora de los servicios turísticos. Programa de competitividad de los destinos turísticos» se encuentra la colaboración con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

**Octavo.** El borrador del convenio y las fichas informativas de la ayuda fueron remitidas a la Dirección General de Fondos Europeos, en cumplimiento de lo que prevé el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Por lo expuesto anteriormente, las partes, que se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse, y en la representación que cada una ejerce, acuerdan formalizar este convenio de colaboración, que se ajustará en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración, mediante el instrumento jurídico de subvención nominativa, entre Turisme Comunitat Valenciana y el Consejo de Cámaras, para el desarrollo, en la Comunitat Valenciana y durante el 2020, de las actuaciones que se detallan en los anexos I, II, III y IV de este convenio.

### SEGUNDA. ACTUACIONES QUE TIENE QUE LLEVAR A CABO EL CONSEJO DE CÁMARAS Y EL RESTO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las actuaciones que tienen que llevar a cabo el Consejo de Cámaras y el resto de entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio serán las que se describen en los anexos I, II, III y IV.

Aquellas acciones, de las recogidas en el presente convenio, que mantengan relación con el producto turístico gastronómico y su sector empresarial, tendrán que contribuir a la cohesión del producto gastronómico, mediante la participación en la Red GastroTurística de Turisme Comunitat Valenciana y en sus valores, estrategias y buenas prácticas, así como respetando los atributos de valor de su marca "L'EXQUISIT MEDITERRANI".

Se utilizará preferiblemente la plataforma de formación on line de la GVA Comunitat Valenciana, consecuencia de la situación excepcional que se vive a causa de la pandemia del coronavirus, y las medidas adoptadas por las diferentes administraciones públicas competentes, algunas de las actuaciones previstas podrán ser ejecutadas por medios no presenciales, mientras no se normalice la actividad y siempre con el conocimiento de Turisme.

### **TERCERA. DELEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN**

El Consejo de Cámaras, en fecha 26 de febrero de 2020, delega la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio en las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana que forman parte, de forma que se extienden también a estas entidades las obligaciones de ejecución y justificación de la realización de las actuaciones previstas en este convenio. En este sentido, las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana tienen la consideración de beneficiarias en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Consejo de Cámaras, sin excepciones, asume la responsabilidad de las acciones que por delegación desarrollan las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana y, de manera específica, de la justificación de los fondos que se reciben y del hecho de aplicarlos correctamente.

Con carácter previo a la firma del convenio, el Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de comercio de la Comunitat Valenciana han presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y de las obligaciones que se establecen, respectivamente, en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003. Además, la Administración ha comprobado que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas tendrán que cumplirse también con carácter previo al pago de la subvención.

### **CUARTA. ACTUACIONES QUE TIENE QUE LLEVAR A CABO TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

Turisme Comunitat Valenciana efectuará la colaboración económica en los términos que prevé la cláusula quinta de este convenio, siempre que el Consejo de Cámaras cumpla sus compromisos y los justifique en los términos estipulados en la cláusula undécima de este convenio de colaboración.

Del mismo modo, Turisme Comunitat Valenciana supervisará la ejecución correcta de las actuaciones objeto de este convenio y prestará el apoyo de coordinación que el Consejo de Cámaras le requiera.

Turisme Comunitat Valenciana publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, tal como establece el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

### **QUINTA. FINANCIACIÓN**

Turisme Comunitat Valenciana colaborará económicamente en los gastos originados por la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, hasta la cantidad máxima de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL euros (525.000 €), gastos e impuestos de toda clase incluidos, que se realizará con cargo al capítulo IV, programa 33, subprograma 333, que incluye la línea nominativa S0758000, llamada «Gestión de la calidad integral,

emprendimiento, la competitividad empresarial y la diversificación de productos y mercados» del presupuesto 2020 de Turisme Comunitat Valenciana.

En las actuaciones consignadas en los anexos I, III y IV, así como en las actividades 2 y 3 del anexo II, la intensidad de la ayuda de Turisme Comunitat Valenciana será del 100%, mientras que, en las actuaciones de la actividad 1, del anexo II, será del 50%. En este último caso, los fondos propios de Turisme Comunitat Valenciana podrán ser compatibles con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) previsto para las acciones que se recogen en el anexo II de este convenio, y la ejecución de estas actuaciones respetará la normativa europea para Fondos Estructurales.

La ayuda para las actuaciones recogida en los anexos I, III y IV, así como la subvención relativa a las actividades 2 y 3 del anexo II, se considera incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración.

El Consejo y las cámaras valencianas colaborarán económicamente en los gastos que origine la ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, hasta la cantidad máxima de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), por medio del FEDER, para destinarlo a la ejecución de las actividades que se prevén en el anexo II, actividad 1, de este convenio. Estos fondos europeos provienen del Programa operativo Pluriregional de España FEDER 2014-2020 (CCI 2014ES16RFOP001) y aprobado por Decisión C(2015)895 de la Comisión Europea.

#### **SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos que serán atendidos a cargo de este convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los que se describen en los anexos I, II, III y IV de este convenio.

A efectos de este convenio, todos los tributos soportados por las entidades beneficiarias como consecuencia de los gastos descritos anteriormente tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo y que este abono se haga dentro del plazo fijado para efectuar todos los pagos (no puede considerarse subvencionable un pago aplazado o fraccionado).

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, excepto si se acredita documentalmente que forma parte del coste de la actuación que se tiene que desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación. En este caso, tendrán que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En caso de que se hubiera transferido o compensado parcialmente, se aportará documentación acreditativa del porcentaje o de la parte del impuesto susceptible de transferencia o compensación.

La suma de los gastos de los apartados de gastos directos supondrá, al menos, el 20% del gasto total justificado conforme por las entidades beneficiarias; en caso contrario, Turisme Comunitat Valenciana realizará los ajustes proporcionales que resultan necesarios para mantener la regla de gasto fijado en el apartado de gastos de personal.

#### **SÉPTIMA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO**

Las acciones específicas para desarrollar las actuaciones objeto de este convenio tendrán que ajustarse a los precios y a las condiciones de mercado, de conformidad con lo que prevé el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones.

En cualquier caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá llevar a cabo la comprobación de este valor de mercado de acuerdo con los medios que se señalan en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

Se podrá subcontratar, si procede, hasta la totalidad de las actuaciones de este convenio. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentan el coste de la actividad subvencionada sin aportar un valor añadido al contenido de esta.

En el supuesto de que el importe subcontratado supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que suscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En todo caso, las subcontrataciones que se efectúan tendrán que ajustarse a los precios de mercado y se tendrá que aportar, en cada uno de los casos, una memoria justificativa que especifique que estas se han llevado a cabo bajo estas condiciones.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES**

Las entidades beneficiarias se obligan al hecho que el logotipo de Turisme Comunitat Valenciana, disponible en <http://www.turisme.gva.es>, aparezca de una manera relevante en toda la publicidad y comunicación que se lleve a cabo en las actuaciones objeto de este convenio, y también, si procede, los de los programas de actuación de Turisme Comunitat Valenciana en los cuales se enmarcan las actuaciones objeto de este convenio (como Qualitur, Accetur o la Red GastroTurística – L'Exquisit Mediterrani).

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, siguiendo las indicaciones de aplicación de Turisme Comunitat Valenciana, los logotipos que se facilitan.



Así mismo, las entidades beneficiarias se obligan a adoptar las medidas de difusión que contiene el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que establece que estas entidades tendrán que dar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas pueden ser tanto la inclusión de la imagen institucional de la entidad que las concede, como leyendas indicativas de la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o, incluso, referencias llevadas a cabo en medios de comunicación.

En todas las acciones de desarrollo de este convenio se mencionará expresamente el Plan cameral de turismo de la Comunitat Valenciana y el apoyo de Turisme Comunitat Valenciana, en colaboración con las cámaras valencianas. Así mismo, figurarán de una manera destacada el nombre y el logotipo de todas las instituciones en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en toda la documentación que se genere.

Igualmente, y en cuanto a las actuaciones correspondientes al anexo II de este convenio, se respetarán todos los requisitos que establece la normativa europea y nacional aplicable en el Programa Operativo Pluriregional de España FEDER 2014-20 PO en materia de información y publicidad, de acuerdo con el Reglamento (UE) 1303/2013.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada. En todo caso, y al margen de la cuantía del contrato, la contratación nunca podrá realizarse de manera directa.

## **DECENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La ejecución y el desarrollo de este convenio de colaboración estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca.

Se crea una comisión de seguimiento del convenio que, además de las funciones del artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las funciones siguientes:

- Efectuar el seguimiento de las cuestiones que se derivan de la ejecución del convenio.
- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones que haga falta con el fin de asegurar la ejecución correcta de las actuaciones convenidas, incluyendo, a tal efecto, la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y de cumplimiento de este convenio que puedan plantearse.
- Informar a las partes de los retrasos y de las incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- Llevar a cabo las propuestas de programación, el seguimiento y la evaluación periódica de las actividades llevadas a cabo al amparo de este convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para efectuarlas.
- Revisar la selección de los proyectos y actividades, así como el nivel de ejecución para cada una de las líneas de actuación.

Las funciones que se atribuyan a la comisión no pueden ser en detrimento o minoración de las prerrogativas que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana como ente subvencionador.

La comisión de seguimiento estará constituida por cinco representantes, que nombrarán las partes de mutuo acuerdo Turisme Comunitat Valenciana designará tres miembros, entre los cuales, la persona que presidirá la comisión y la persona que asuma la secretaría. Los otros dos miembros, los nombrará el Consejo de Cámaras.

En la designación de las personas representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de aquello que prevé el II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Las copias de las actas, de los acuerdos o de los informes que, si procede, emita la comisión de seguimiento en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirán a los órganos directivos de las partes suscribientes este convenio.

La comisión podrá invitar a asistir a sus reuniones a las personas expertas y técnicas que considere necesarias de acuerdo con los asuntos que se tengan que tratar.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquier de las partes y como mínimo en una ocasión durante el periodo de vigencia del convenio. El funcionamiento de esta comisión y la adopción de acuerdos se regirá por lo que se dispone en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

## UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

A causa del interés económico general que se ha demostrado en la exposición previa, y en orden a proceder al pago del importe mencionado, el Consejo de Cámaras tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, que incluirá:

a) Memoria técnica justificativa de las actuaciones subvencionadas, la cual contendrá:

1. Una declaración detallada de las actuaciones llevadas a cabo que han sido financiadas con la subvención y de los resultados cualitativos y cuantitativos que se han obtenido por cada destino, empresa o producto turístico, si procede, según el modelo facilitado por Turisme Comunitat Valenciana en la primera reunión de la comisión de seguimiento, y que se recoge en la cláusula décima de este convenio.
2. Una memoria gráfica detallada de las actuaciones, en que se pueda apreciar la publicidad adecuada que se ha otorgado a la financiación pública de estas actuaciones con cargo a los fondos de la Generalitat por medio del presupuesto de Turismo Comunitat Valenciana, en los diversos apoyos de comunicación que se hayan utilizado, de forma que se evidencie el cumplimiento de la cláusula novena de este convenio.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones llevadas a cabo, que contendrá:

1. Relación detallada de los gastos incurridos por cada una de las entidades beneficiarias en la realización de la actividad subvencionada, agrupadas debidamente, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, del importe (en que se indique el importe total —IVA excluido—, el importe imputado a la subvención —IVA excluido—, el IVA correspondiendo a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA), la fecha de emisión y la fecha de pago.
2. Tanto si las actividades objeto del convenio que figuran en los anexos I, II, III y IV se hacen con medios propios como si estas se ejecutan con medios ajenos a las entidades beneficiarias de la subvención, junto con la justificación del gasto, tendrá que presentarse una memoria justificativa de que los precios de realización de todas las actividades objeto del convenio se ajustan a las condiciones del mercado.

Los contratos que formalice cualquier de las entidades beneficiarias del convenio con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se aceptarán siempre que se hayan solicitado al menos tres ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto si, por las especiales características de la actuación, no hay en el mercado suficiente número de entidades que prestan o suministran los servicios o bienes que hay que contratar. Las empresas a las cuales se solicitan las ofertas no podrán pertenecer a un mismo grupo, de acuerdo con la definición que hace el Código de Comercio. A estos efectos, las empresas tendrán que acompañar, junto con la oferta, si procede, la declaración del grupo empresarial al cual pertenecen y la relación de las empresas que lo integran. La selección de la oferta, en igualdad de condiciones, recaerá sobre la de menor precio. De todo este procedimiento, tendrá que quedar constancia documental.

3. Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de no ejercer ninguna actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por este convenio.

4. Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de llevar contabilidad separada para las actividades objeto de este convenio cofinanciadas por la UE (Anexo II).

c) Certificados acreditativos que el Consejo de Cámaras y las cámaras oficiales de la Comunitat Valenciana que integra están al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para que Turisme Comunitat Valenciana obtenga esta información de manera telemática, excepto si continúan vigentes los documentos presentados con anterioridad a la firma del convenio porque no han transcurrido más de seis meses desde que fueron expedidos.

d) Declaraciones responsables de que el Consell de Cámaras y las cámaras de la Comunitat Valenciana que integra no son deudores de la Generalitat por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Informe de un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula decimosegunda de este convenio.

Se considerarán justificantes válidos los que se hayan emitido a nombre del Consejo de Cámaras y de cualquier de las Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana que lo integran, que correspondan a los gastos que se derivan de las actuaciones objeto de este convenio.

Turisme Comunitat Valenciana procederá al pago de la subvención cuando se haya realizado la actuación objeto del convenio y se hayan cumplido las obligaciones, las condiciones y los trámites que se establecen.

Para hacerlo, el área de Competitividad Turística tiene que emitir un informe que acredite la documentación técnica que se presente como justificación de las actividades que figuran en los anexos I, II y IV de este convenio, y el área de Marketing y Producto Turístico tiene que emitir un informe que acredite la documentación técnica que se presente como justificación de las actividades que figuran en el anexo III de este convenio.

Por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica, se llevarán a cabo las comprobaciones oportunas para el pago. Sin embargo, la ayuda que se pague estará sujeta a una fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

## **DOCENA. INFORME DE AUDITORÍA**

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, se ajustará a lo que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes porque el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que hayan presentado las entidades beneficiarias y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social) el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que las entidades disponen de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables. Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas, así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.
5. Que las entidades beneficiarias disponen de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superen los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula sexta de este convenio; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

Al final de su trabajo, la persona o entidad auditora solicitará a cada una de las entidades beneficiarias una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, aplicación y justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, registros y documentos que se les soliciten para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las

actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula undécima de este convenio, los siguientes:

a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican los subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de las entidades beneficiarias respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

La persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que respalde el informe que ha emitido él, y tendrá que conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

### **DECIMOTERCERA. COMPROBACIÓN Y PAGOS**

Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de esta entidad, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por las entidades beneficiarias de las cantidades que se libran en su favor en virtud de este convenio.

No se efectuará por parte de Turisme Comunitat Valenciana ninguna transferencia a favor de las entidades beneficiarias, si, con anterioridad a este abono, la entidad mencionada no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Las entidades beneficiarias autorizan a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de manera telemática los datos que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y en la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, podrá producir la resolución de este convenio en el supuesto que, habiendo sido requerida la documentación mencionada por Turisme Comunitat Valenciana, no se haya presentado en un plazo de diez días desde este requerimiento.

### **DECIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Este Convenio surtirá efectos desde el momento de la firma, hasta la finalización de las actuaciones que se prevén en el mismo y, sin excepción, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha tope para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber llevado a cabo desde el 1 de enero de 2020.

El convenio quedará resuelto en el supuesto de que no tuvieran lugar las actuaciones que se prevén en este. Así mismo, quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, y por el incumplimiento por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén en este.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes, y corresponde la modificación y la resolución del convenio a las personas titulares de los órganos superiores y de los centros directivos de acuerdo con lo que prevén los artículos 6.1 y 12 del Decreto 176/2014, del Consejo.

En cualquier caso, las partes se obligan a finalizar aquellas actividades que estén en curso.

Si, por causas imputables a la entidad beneficiaria, no se llevaran a cabo las actuaciones objeto del convenio, este quedará automáticamente rescindido, sin perjuicio del cumplimiento del que se dispone en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a las causas de incumplimiento del objeto del convenio mencionado. La falta de adecuación del informe de auditoría al que se ha especificado, se entenderá como un incumplimiento de la obligación de justificación.

#### **QUINCENA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS.**

1. Este convenio es compatible con el mercado interior porque las disposiciones que presenta no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y no reúne los requisitos acumulativos exigidos en este artículo, puesto que las entidades beneficiarias de este convenio no son empresas productoras de bienes o prestamistas de servicios en el mercado, sino corporaciones de derecho público que dependen de la Generalitat, y el objeto de este es la realización de actividades dirigidas a la mejora integral de la calidad, el emprendimiento y la diversificación de mercados y productos turísticos de la Comunitat Valenciana en conjunto.

2. Las actuaciones que tienen que desarrollar el Consejo de Cámaras y las Cámaras Oficiales de la Comunitat Valenciana, en el marco de este convenio, van dirigidas a la totalidad de los servicios turísticos de la Comunitat Valenciana, y no ha de haber discriminación entre los que prestan unas empresas u otras.

3. Como se trata de un convenio que no está sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención que se establece mediante este convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

#### **DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor del Consell de Cámaras, por lo cual su régimen jurídico es el que deriva de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo que establece para este tipo de transferencias corrientes la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En cuanto a la tramitación y la formalización, se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por la normativa básica que contiene el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La solución en primera instancia de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio suscrito, corresponderá a la comisión de seguimiento y control.

En el supuesto de que esta no fuera posible, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que surjan será competencia de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de València.

Las partes, habiendo leído este documento, y en prueba de conformidad con el contenido íntegro de este, lo subscriben y lo firman por duplicado en el lugar y la fecha que se han indicado al inicio.

EL PRESIDENTE DE  
TURISME COMUNITAT VALENCIANA

FRANCESC COLOMER SÁNCHEZ

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
CÁMARAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

JOSÉ VICENTE MORATA ESTRAGUÉS

## ANEXO I

### Objeto de la colaboración .

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio es el desarrollo de acciones relativas a la consecución de la calidad integral en el sector turístico valenciano.

### Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Consolidación del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos - SICTED, en los destinos en la Comunitat Valenciana
ACTIVIDAD 1	Divulgaciones tecnológicas colectivas
ACTIVIDAD 2	Asistencias técnicas colectivas
ACTIVIDAD 3	Visitas individualizadas de asesoramiento
ACTIVIDAD 4	Visitas de evaluación de conformidad de los requisitos SICTED
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO: 215.000 euros</b>	

Las actuaciones se centrarán en dar asistencia técnica de acuerdo con la metodología que establece la Secretaría de Estado de Turismo, y se estima la realización de aproximadamente 2.400\* actuaciones, distribuidas, en las modalidades siguientes:

Actividad 1: se llevarán a cabo aproximadamente 186 actuaciones  
Actividad 2: se llevarán a cabo aproximadamente 948 actuaciones  
Actividad 3: se llevarán a cabo aproximadamente 93 actuaciones  
Actividad 4: se llevarán a cabo aproximadamente 1.184 actuaciones

\*Las estimaciones se pueden ver alteradas como consecuencia del actual estado de alarma, la posterior progresiva recuperación de la actividad, y el impacto del mismo en el tejido empresarial.

### Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades descritas antes, serán las siguientes:

1. Gastos de personal de las entidades beneficiarias: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones objeto de este convenio. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportadas y no ingresadas que correspondan al mes de noviembre y diciembre de 2020 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2020. El importe que corresponda a gastos de personal no podrá superar el 80%, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje, alojamiento y/o manutención del personal, que se asocian a las actuaciones que se describen en este anexo.

2. Gastos directos que se derivan de la realización de las actividades mencionadas que se han descrito antes de que no sean imputables al personal propio de las entidades beneficiarias.

**No resultarán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.**

## ANEXO II

### Objeto de la colaboración.

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio, es el fomento del emprendimiento y la competitividad empresarial, como elemento clave de posicionamiento en el mercado de las pymes del sector turístico valenciano.

Estas acciones se enmarcan en los objetivos del programa Accetur de Turisme Comunitat Valenciana, las líneas de actuación de la cual se orientan hacia la aceleración empresarial de pymes turísticas, al fomento del emprendimiento, la competitividad de las empresas y la mejora del acceso de los emprendedores al mercado del turismo; y forman parte, concretamente, de las líneas "Accetur Crea Empresa" y "Accetur Avanza Pyme", de capacitación y apoyo para la creación y desarrollo de empresas jóvenes en proceso de crecimiento o maduras con necesidades de reorientación.

### Actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias de la ayuda.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Ejecución de acciones de fomento del emprendimiento y la competitividad en el tejido empresarial turístico de la Comunitat Valenciana, mediante herramientas de transferencia de conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico, para emprendedores, autónomos y pymes del sector.	
ACTIVIDAD 1	(Cofinanciada 50% FEDER) "Accetur Avanza Pyme". Diagnósticos a pymes turísticas: realización entre 65 y 70 diagnósticos individualizados y planos de mejora a empresas sobre aspectos clave de competitividad empresarial turística.  Realización de 3 jornadas de presentación del programa.	100.000€ (50.000€ a cargo del convenio y 50.000€ fondos FEDER)
ACTIVIDAD 2	"Accetur Crea Empresa". Acciones de capacitación y acompañamiento a 35-45 emprendedores o jóvenes empresas para la planificación empresarial, desarrollo de negocios turísticos y realización de planes de empresa (PMT).	45.000 €
ACTIVIDAD 3	Acciones de capacitación y sensibilización para la mejora de la competitividad y la innovación empresarial turística dirigidas a emprendedores, autónomos y pymes del sector: realización de 8 jornadas o talleres.	25.000€
	<b>TOTAL ECONÓMICO EN ESTE CONVENIO (TOTAL COSTE ESTIMADO: 170.000 €)</b>	<b>120.000 €</b>

## Contenido de las acciones.

Las actividades que se recogen en el presente anexo, tienen que dar respuesta a empresas y emprendedores de diferentes tamaños y localización territorial; e incluirán en las estrategias de competitividad valores empresariales de sostenibilidad medioambiental y responsabilidad social, de hospitalidad turística, los valores de marca Comunitat Valenciana y los que traslada la OMT en el Código Ético Mundial para el Turismo.

Las acciones cubrirán las tres provincias de la Comunitat Valenciana, con la intensidad cuantitativa por provincia más próxima posible a la distribución real del tejido empresarial turístico en el territorio.

Aun así, las acciones se centrarán en aquellos productos turísticos y subsectores empresariales prioritarios que determine Turisme Comunitat Valenciana, entre los cuales tendrá especial relevancia estratégica el producto turístico gastronómico.

Las actividades del presente anexo se programarán de manera preventiva en formato online, presencial o mixto, en atención a la evolución a lo largo del ejercicio de la normativa de aislamiento social derivada de la crisis sanitaria del COVID-19. Se utilizarán tecnologías propias de reunión, tutoría o formación online, según la naturaleza de las acciones, implementadas, siempre que sea posible, a través de las plataformas de comunicación en línea y campus virtuales de Turisme Comunitat Valenciana.

En términos de comunicación exterior, los apoyos y elementos que se produzcan para la difusión de las actuaciones de este anexo II, además de incluir los logotipos institucionales y las menciones expresas a Turisme Comunitat Valenciana que procedan, harán mención y estarán identificados con la imagen del programa Accetur y las líneas "Accetur Avanza Pyme" o "Accetur Crea Empresa", o el programa de la Red GastroTurística CV – L'Exquisit Mediterrani, si procede.

### Actividad 1



Prestación de servicios directos y personalizados a las empresas, mediante asistencia técnica, asesoramiento y seguimiento de 65 - 70 pymes turísticas, para la elaboración de informes de recomendaciones y propuestas de estrategias e implantación de proyectos de innovaciones y/o soluciones avanzadas para la competitividad empresarial turística, la innovación, la consolidación, el crecimiento, la reconversión o la internacionalización.

Las actuaciones se desarrollarán mediante el "Programa de Competitividad Turística" de la Cámara de Comercio de España en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, eje 1, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Esta actividad tiene que dar respuesta a empresas en diferentes situaciones, tanto empresas jóvenes, en proceso de crecimiento, o maduras porque sean sostenibles en el mercado.

La actividad incluye la realización de 3 jornadas de divulgación y presentación del programa entre potenciales participantes, una en cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

### Actividad 2

Prestación de servicios directos y personalizados a **35 - 45 emprendedores, equipos de emprendedores o empresas turísticas** mediante talleres para la formación teórica y práctica y de acciones de acompañamiento personalizado.

Esta actividad tiene que dar respuesta a las necesidades formativas de los participantes, desarrollando las competencias básicas esenciales para el desarrollo de un proyecto empresarial turístico y capacitando a los emprendedores y empresas en materias tales como fórmulas empresariales; conocimientos y programación

económico-financiera, laboral, jurídica y fiscal; planificación de marketing y comercialización turística; y gestión empresarial, organización, producción y de recursos humanos, entre otros.

Así mismo, mediante tutorías personalizadas, se realizará un acompañamiento personalizado en la fase práctica con el fin de elaborar o redefinir planes de empresa sobre proyectos empresariales concretos.

### **Actividad 3**

Realización de **8 jornadas o talleres especializados en producto turístico** con el fin de capacitar a emprendedores y pymes en áreas estratégicas de gestión de los negocios, hacia la mejora competitiva a través de la adaptación a los cambios que afectan actualmente al sector. Estas actividades se programarán en varios puntos de la Comunitat Valenciana, para llegar a las empresas a lo largo del territorio y contarán con la participación de profesionales de relevancia, reconocidos casos de éxito o especialistas en las últimas tendencias sectoriales y de mercado turístico.

### **Gastos subvencionables.**

Los gastos que serán atendidos con cargo a las actividades incluidas en el ámbito de actuación que se describe en este anexo II, serán las siguientes:

a) Gastos de personal de las entidades beneficiarias: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social del personal vinculado a la realización de las actuaciones objeto de este convenio. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportados y no ingresadas correspondientes al mes de noviembre y diciembre de 2020 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2020. El importe correspondiente a gastos de personal no podrá superar el 80%, incluyendo los conceptos de gastos de locomoción y kilometraje, alojamiento y/o manutención del personal, asociados a las actuaciones descritas en este anexo.

b) Gastos específicos que se derivan de la realización de las actividades antes descritas no imputables al personal propio de las entidades beneficiarias.

No serán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.

### ANEXO III

#### Objeto de la colaboración.

El objeto de las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio es la promoción de la oferta de la Comunitat Valenciana y de sus productos turísticos en los mercados emisores.

Las actuaciones que tienen que llevar a cabo las entidades beneficiarias serán las siguientes:

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Promoción de productos turísticos en los diversos mercados nacionales y al exterior.	COSTE ESTIMADO
ACTIVIDAD	Organización y/o participación en ferias de turismo y/o acciones promocionales así como realización de campañas publicitarias y acciones de comunicación del destino turístico Comunitat Valenciana y su oferta, en coordinación con Turisme Comunitat Valenciana.	<b>150.000 euros</b>

#### Gastos subvencionables.

Formarán parte del coste subvencionable los gastos que correspondan de manera indudable al desarrollo y ejecución de las actividades que se han descrito antes. El coste subvencionable resultará de la suma de los importes de las partidas relativas a:

1. Gastos de alquiler de espacios; diseño, producción y decoración de stands o espacios expositivos; canon de participación e inscripción en acontecimientos; gastos relativos a partidas artísticas, escenografía y producción; actividades de animación, *showcookings* o cocina en directo, *caterings* y degustaciones gastronómicas; medios técnicos de sonido e iluminación, servicios de traducción, transporte de materiales, y todos aquellos gastos necesarios para la logística y para el desarrollo de la acción promocional.

2. Gastos relativos al diseño y producción de apoyos promocionales de comunicación e información turística: guías, folletos, cartelería, videos, *microsites* o micrositios web, webs y material promocional.

3. Gastos de campañas de publicidad y comunicación de la oferta turística de la Comunitat Valenciana: diseño y realización de todo tipo de soportes publicitarios y de comunicación en línea y fuera de línea; costes relativos en la planificación y compra de medios y espacios publicitarios (anuncios en televisión, medios escritos, radio, medios en línea, y campañas en buscadores y redes sociales) de las campañas de publicidad de cualquier ámbito; servicios de posicionamiento y dinamización en redes sociales, RRPP y gabinete de comunicación.

Se podrán incluir los conceptos de locomoción y kilometraje, hospedaje, manutención y desplazamiento del personal propio o vinculado asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades orientativas reguladas en el ámbito de la Generalitat que están contenidas en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV 30/5/11), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado aprobada por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 30/5/2002), la superación de estas cantidades requerirá la solicitud de la entidad beneficiaria y autorización previa de la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

No serán subvencionables los conceptos de gasto corriente de funcionamiento del Consejo de Cámaras y de las otras entidades beneficiarias que se mencionan en este convenio.

## ANEXO IV

### Objeto.

Gestión y coordinación de las actuaciones de los anexos I, II i III

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	COSTE ESTIMADO
AUDITORÍA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA	4.000 euros
TAREAS DE COORDINACIÓN	36.000 euros
<b>COSTE TOTAL ESTIMADO: 40.000 euros</b>	

### Gastos subvencionables.

Los gastos que serán atendidos con cargo a este anexo, serán los siguientes:

- a) Gastos de personal de las entidades beneficiarias vinculadas con la gestión, administración y coordinación de las actuaciones recogidas en los anexos I, II y III del presente convenio, de acuerdo con la ejecución del convenio; se excluyen los gastos del personal que participa directamente en la ejecución de las actividades del convenio: retribuciones salariales y coste empresarial de seguridad social. A estos efectos se computarán los gastos de seguridad social reportados y no ingresados que correspondan al mes de noviembre y diciembre de 2020 y el IRPF reportado y no abonado de la parte correspondiente del cuarto trimestre del ejercicio 2020.
- b) Gastos de auditoría para la revisión de la cuenta justificativa de este convenio.

Las tareas de coordinación de las actuaciones de los anexos I, II y III del convenio son a cargo de las entidades beneficiarias de la subvención, tal como establece este anexo IV, y la no ejecución íntegramente de las actuaciones recogidas en los anexos o la ejecución parcial repercutiría en el importe final de los gastos considerados conforme por Turisme Comunitat Valenciana con cargo a este anexo IV.



